

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué Tolima, Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

REF: Proceso Ejecutivo Singular de INCOMERCIO S.A.S contra
NELSON ENRIQUE HORTA PULECIO
Rad. 73001-40-03-001-2017-00439-00

Se procede a de decidir lo que en derecho corresponda en el presente asunto.

ANTECEDENTES

Con auto de fecha 15 de enero de 2018, se libró mandamiento ejecutivo a favor de INCOMERCIO S.A.S contra NELSON ENRIQUE HORTA PULECIO, por las siguientes sumas así:

Por la suma de **\$923.735.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de diciembre de 2014, más la suma de **\$610.372.00** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$932.875.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de enero de 2015, más la suma de **\$601.231.40** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$942.315.69** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de febrero de 2015, más la suma de **\$591.791.31** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$953.770.50** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de marzo de 2015, más la suma de **\$580.336.50** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$969.485.66** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de abril de 2015, más la suma de **\$564.621.34** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$982.077.58** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de mayo de 2015, más la suma de **\$552.029.42** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$999.666.44** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de junio de 2015, más la suma de **\$534.440.56** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.012.701.77** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de julio de 2015, más la suma de **\$521.405.23** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.022.692.73** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de agosto de 2015, más la suma de **\$511.414.27** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.043.270.31** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de septiembre de 2015, más la suma de **\$490.836.69** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.055.045.58** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de octubre de 2015, más la suma de **\$479.061.42** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.070.190.59** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de noviembre de 2015, más la suma de **\$463.916.41** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.072.330.05** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de diciembre de 2015, más la suma de **\$461.776.95** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.083.831.71** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de enero de 2016, más la suma de **\$450.275.29** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.095.565.78** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de febrero de 2016, más la suma de **\$438.541.22** Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.093.778.68 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de marzo de 2016, más la suma de **\$440.328.32 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.111.210.66 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de abril de 2016, más la suma de **\$422.896.34 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.122.536.18 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de mayo de 2016, más la suma de **\$411.570.82 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.139.401.21 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de junio de 2016, más la suma de **\$394.705.79 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.153.826.39 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de julio de 2016, más la suma de **\$380.280.61 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.166.564.07 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de agosto de 2016, más la suma de **\$367.542.93 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.183.193.87 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de septiembre de 2016, más la suma de **\$350.913.13 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.202.942.69 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de octubre de 2016, más la suma de **\$331.164.31 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.224.922.21 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de noviembre de 2016, más la suma de **\$288.914.79 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.245.192.86 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de diciembre de 2016, más la suma de **\$268.191.31 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.265.915.69 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de enero de 2017, más la suma de **\$245.115.99 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.288.991.01 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de febrero de 2017, más la suma de **\$223.820.13 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.310.286.87 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de marzo de 2017, más la suma de **\$223.820.13 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.333.881.49 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de abril de 2017, más la suma de **\$200.225.51 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.356.504.01 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de mayo de 2017, más la suma de **\$177.602.99 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.380.770.39 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de junio de 2017, más la suma de **\$153.152.73 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.402.954.27 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de julio de 2017, más la suma de **\$131.152.73 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.427.020.92 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de agosto de 2017, más la suma de **\$107.086.08 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.449.095.47 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de septiembre de 2017, más la suma de **\$85.011.53 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$1.471.008.58 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de octubre de 2017, más la suma de **\$63.098.42 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$2.665.869.07 Mcte**, por concepto de capital de la cuota vencida el día 17 de noviembre de 2017, más la suma de **\$40.119.11 Mcte**, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 19 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **\$3.276.000.00 Mcte**, por concepto de capital, más los intereses moratorios conforme a la superfinanciera, desde el día 21 de agosto de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Librada la orden de pago pretendida, al demandado NELSON ENRIQUE HORTA PULECIO, se notificó la orden de apremio por correo electrónico, conforme lo dispone el art. 8 del decreto 806 de 2020, siendo esta nelhopu1976@gmail.com, dentro del término del traslado, el ejecutado en causa propia presentó escrito solicitando que se revoque el auto admisorio.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 inciso 2º del C.G.P., en la versión de la cual hace mención el que *"si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*.

En ese orden de ideas, en vista que a la parte ejecutada, se le notificó de la orden de apremio durante el término de traslado, si bien es cierto presentó escrito de excepciones, también lo es que no se tendrá por contestada la acción ejecutiva, debido que el proceso es de menor cuantía y no de mínima para litigar en causa propia, pues no tiene el derecho de postulación que trata el art. 73 del C.G.P., debió haber presentado la inconformidad a través de apoderado judicial y no en causa propia, motivo por el cual no tendrá en cuenta su intervención, razón por la cual se ordenará seguir adelante la ejecución tal y como lo prevé la norma antes transcrita.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago del que se hizo referencia en este auto.

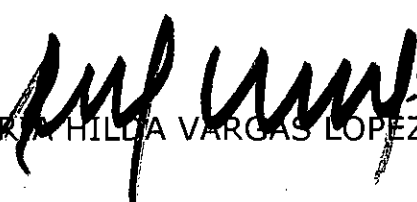
SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito en la forma prevista en el Art. 446 del C.G. P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados dentro de este proceso, y los que con posterioridad se llegasen a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDÉNASE en costas a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$ 1'200.000 =

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

\$ 1'200.000
MARÍA HILDA VARGAS LOPEZ